

FORMACION CONTINUA BONIFICADA PARA EMPRESAS

La formación es uno de los recursos más importantes, y a la vez más necesitado por los trabajadores de todas organizaciones, ya sean grandes empresas, pymes, asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales (ONG´s).

Para las entidades más modestas, la formación de sus trabajadores se queda en un segundo plano debido al elevado coste económico de la impartición de los mismos, convirtiéndose en tarea imposible.

La mayoría de las organizaciones desconocen que existe la posibilidad de proporcionar formación bonificada a sus trabajadores y pierden el crédito anual que les corresponde.

¡¡NO SEAS TU UNA DE ELLAS Y UTILIZA EL CRÉDITO DE FORMACIÓN!!!
LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES PUEDE SER GRATUITA

¿Qué es y en qué consiste?

La norma básica que regula el actual modelo de formación profesional para el empleo es el **Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo** (publicado en el BOE núm. 87, el 11 de abril de 2007) www.fundaciontripartita.es/publico/pdf/formacion_empleo_RD_2007.pdf

Este Real Decreto regula las distintas iniciativas de formación que configuran el **subsistema de formación profesional para el empleo**, tanto la formación ocupacional como la formación continua.

Los fines de la formación profesional para el empleo son:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal.
- Proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos (formales y no formales), como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

¿Cómo funciona?

El actual modelo establece que todas las organizaciones que cotizan a la Seguridad Social, en concepto de formación profesional, pueden recuperar parte de la cotización del año anterior para financiar la formación de sus trabajadores.

Nota: Los trabajadores autónomos no pueden beneficiarse de este tipo de formación.

Para la financiación de la formación de los trabajadores, las empresas disponen de un crédito, cuyo importe resultará de aplicar a la cuantía ingresada por cada empresa el año anterior en concepto de cuota de formación profesional, el porcentaje establecido anualmente, determinado en función del tamaño de la empresa (número de trabajadores), según se expone a continuación:

- Empresas de 1 a 5 trabajadores: 420 euros
- Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100%
- De 10 a 49 trabajadores: 75%
- De 50 a 249 trabajadores: 60%
- De 250 o más trabajadores: 50%

Nota: Estos porcentajes se establecen cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esta financiación se aplica a través de un sistema de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y podrán obtenerla todas las empresas que tengan centro o centros de trabajo en el territorio del Estado español, cualquiera que sea su tamaño y ubicación, que desarrollen formación para sus trabajadores y coticen por la contingencia de formación profesional.

Según lo anterior, podemos decir que no sólo las empresas pueden recibir esta financiación, sino que las asociaciones, fundaciones y ONG´s también tienen derecho a percibir ayudas económicas para la formación de los trabajadores que tengan contratados.

Asimismo las empresas que abran nuevos centros de trabajo y las empresas de nueva creación podrán beneficiarse de las bonificaciones establecidas cuando incorporen nuevos trabajadores (65 euros por trabajador).

En el año 2008 se ha introducido una novedad, las empresas de 1 y 2 trabajadores dispondrán de un crédito de formación anual. Anteriormente este crédito era para un periodo de 3 y 2 años, respectivamente.

¿Cómo calcular el crédito que le corresponde a una empresa?

Se puede calcular fácilmente el crédito que le corresponde a una empresa con la ayuda del simulador que proporciona la Fundación Tripartita en su página web:

<https://www.fundaciontripartita.es/publico/FormularioCalculoCredito2007.aspx>

Ejemplo:

Cuantía ingresada por la empresa en concepto de cuota de formación profesional el año anterior:	3000	€
Plantilla media año anterior / Número de empleados para empresas de nueva creación (años 2007 ó 2008):	35	
Empresa de nueva creación (años 2007 ó 2008):	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
Cuentas de nueva creación (año 2008):	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	Número de Trabajadores Incorporados en la Cuenta: <input type="text"/>
Centros de nueva creación (año 2008):	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	Número de Trabajadores Incorporados en el Centro: <input type="text"/>
Crédito asignado para acciones formativas:	2.250,00	€

¿Cómo calcular la cantidad a bonificar de un curso?

La Fundación Tripartita marca un coste/hora/participante que sirve para calcular la bonificación máxima de cada curso en función de los siguientes factores, modalidad de impartición y nivel de formación, según la siguiente tabla:

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN	
	<i>Básico</i>	<i>Medio - Superior</i>
Presencial	9 €	13 €
A distancia	5,5 €	
Teleformación	7,5 €	
Mixta	En función de las horas de formación presencial y a distancia o teleformación.	

- **Nivel de formación Básico:** Materias transversales o genéricas, que capacita para desarrollar competencias y calificaciones básicas.
- **Nivel de formación Medio - Superior:** Materias que impliquen especificación y/o capaciten para desarrollar competencias de programación y/o dirección.

Ejemplo:**Curso:** Word XP**Duración:** 20 horas**Nº de asistentes:** 11 participantes**Modalidad:** Presencial**Nivel de Formación:** Básico**Importe a bonificar: 1.980 € a bonificar****(20 horas x 11 participantes x 9 €/hora/participante)**

Nota: La duración mínima de cualquier curso es de 6 horas

¿Cuándo se puede aplicar la bonificación?

Una vez finalizada la formación, la empresa recupera el importe que le corresponde aplicándose una bonificación en la cotización a la Seguridad Social.

La empresa es la que elige el mes en el que quiere aplicarse dicha bonificación, que debe ser a partir del mes siguiente a la finalización del curso y siempre antes de finalizar el año en el que se ha impartido la acción.